

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012

Señor Director
José Luis Salazar López
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-109271- -00005-0000

Fecha: 2012-10-10 09:57:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 3

Expediente :	11 109271
Asunto	ALEGATOS EN DEFENSA DE LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION NUEVA FORMULA CRISTALINA VI DE LA AGOMELATINA PREPARACIÓN Y USO DE LA MISMA.
Solicitante:	LES LABORATOIRES SERVIER
Opositor :	LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.

NATALIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.772 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 198.677 del C. S. de la J., domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, tal como consta en poder que obra en el Expediente No. 2012 – 95636, estando dentro del término legal por medio del presente escrito descorro el traslado del escrito de oposición presentado por la apoderada de la sociedad LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.

I. PERSONERIA JURIDICA

Solicito con el debido respeto se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER dentro del presente tramite, conforme a la sustitución de poder que obra en el Expediente No. 2012 - 95636

II. PETICIONES

Respetuosamente solicito que se desestimen los argumentos y peticiones presentadas por la apoderada de la sociedad LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S. y en consecuencia:

1. Solicito que se declare infundada la oposición formulada.

2. Solicito que sea concedida la patente a mi mandante, como quiera que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de no patentabilidad que se encuentran consagradas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Para que la anterior solicitud me sea satisfecha pido se tengan en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

III. HECHOS

PRIMERO: El día 28 de agosto de 2011, por intermedio de apoderada, la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER solicito la patente de invención denominada NUEVA FORMULA CRISTALINA VI DE LA AGOMELATINA PREPARACIÓN Y USO DE LA MISMA.

SEGUNDO: Dicha solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 641 del 30 de marzo de 2012, bajo el número de publicación 293.

TERCERO: El 7 de mayo de 2012 se radicó memorial solicitando el estudio de patentabilidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

CUARTO: El día 15 de junio de 2012, la sociedad LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S. por intermedio de apoderada, formuló oposición a la solicitud de patente argumentando que la invención carece de los requisitos para que se conceda la patente.

Con los argumentos que aquí se exponen, se desvirtúan los argumentos de la opositora.

III. ARGUMENTOS DE DERECHO

Los documentos D1 y D2 citados por la opositora divulgan formas IV y V de la agomelatina y no describen la forma de la presente invención.

Estamos totalmente en desacuerdo con la objeción de obviedad del opositor basada en dichos documentos y la obviedad en encontrar una nueva forma polimórfica de una entidad química conocida.

Queremos resaltar que el polimorfismo no es una propiedad inherente a todas las moléculas. Por ejemplo, la sacarosa cristaliza en un sistema cristalino único. No existe todavía un método para predecir los polimorfos de un compuesto sólido con certeza. La búsqueda de polimorfos es en gran medida un ejercicio empírico. El hallazgo de una nueva forma cristalina no es una tarea fácil para reportar a través de la aplicación de un método analítico común: la obtención de una nueva forma cristalina polimórfica bien definida, perfectamente reproducible, depende de numerosos criterios o condiciones, tales como, por ejemplo, el tipo de técnica que se utilizará, el tipo de disolvente que se empleará (polar, no polar, hidrófilico, hidrófobico), la adición opcional de un segundo disolvente, la temperatura utilizada, el enfriamiento rápido o lento de soluciones, la agitación, el calentamiento, la sublimación, el pH ... todas estas condiciones no son fácilmente deducibles a partir de la técnica anterior ni a partir del conocimiento habitual del experto en la materia **sin la necesidad de experimentaciones excesivas**.

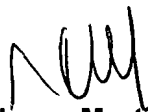
La(s) red(es) cristalina(s) específica (s) y número de entramados de un polimorfo no son predecibles. Incluso, si se pudiera predecir que existen polimorfos, no hay ninguna enseñanza general, o sugerencia, o metodología en la técnica que permita predecir cómo hacer un polimorfo en concreto. No existe enseñanza o sugerencia en el estado del arte para identificar y apreciar las propiedades y características de un polimorfo en particular antes de ser identificado.

Por estas razones sostenemos que la presente invención satisface los criterios de patentabilidad.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho, en la Calle 122 No. 48 - 11 de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico nataliacabrera@estrategiajuridica.net

De Usted,



Natalia Cabrera Martínez
C.C. 52.961.772 de Bogotá
T.P. 198.677 del C.S. de la J.